UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 294 -2025-UNSCH-R

Ayacucho, 07 MAY 2025

VISTOS:

El expediente administrativo sobre participación de los representantes de los docentes y estudiantes en las sesiones de la Asamblea Universitaria; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, en armonía con el artículo 56º de la Ley Universitaria Nº 30220, la Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad y está constituida por:

56.1 El Rector, quien la preside.
56.2 Los Vicerrectores.
56.3 Los Decanos de las Facultades.
56.4 El Director de la Escuela de Posgrado.
56.5 Los representantes de los docentes de las diversas Facultades, en número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los incisos anteriores. Están representados de la siguiente manera: 50% de Profesores Principales, 30% de Profesores Asociados y 20% de Profesores Auxiliares.
56.6 Los representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros de la Asamblea. Los representantes estudiantiles de pregrado deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos. La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de dichos órganos.
56.7 El representante de los graduados, en calidad de supernumerario, con voz y voto.
56.8 Un representante de los trabajadores administrativos, con voz y sin voto.

La Asamblea Universitaria se reúne en sesión ordinaria una vez al semestre, y en forma extraordinaria por iniciativa del Rector, o de quien haga sus veces, o de más de la mitad de los miembros del Consejo Universitario, o de más de la mitad de los miembros de la Asamblea Universitaria.

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 2289-2023-UNSCH-CU, de fecha 19 de setiembre de 2023, se tomó conocimiento de la elección de los representantes de docentes ante la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el período de dos (02) años, a partir del 05 de diciembre de 2023 al 04 de diciembre de 2025;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 294 -2025-UNSCH-R

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 3908-2024-UNSCH-CU, de fecha 10 de octubre de 2024, se tomó conocimiento de la elección de los representantes de los estudiantes ante la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el período de un (01) año, a partir del 30 de setiembre de 2024 al 29 de setiembre de 2025;

Que, en sesión de fecha 26 de abril de 2025, la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga encargó a la autoridad universitaria emitir el acto resolutivo a fin de garantizar la participación de los representantes de los docentes y estudiantes en las sesiones de la Asamblea Universitaria;

Que, resulta necesario disponer que las Facultades, a través de los Departamentos Académicos y las Escuelas Profesionales, realicen las acciones destinadas a justificar la inasistencia a las clases teóricas y/o prácticas y brindar las facilidades a los representantes de los docentes y estudiantes para participar en las sesiones de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273º, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DISPONER que las Facultades, a través de los Departamentos Académicos y las Escuelas Profesionales, realicen las acciones destinadas a justificar la inasistencia a las clases teóricas y/o prácticas y brindar las facilidades a los representantes de los docentes y estudiantes para participar en las sesiones de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 294 -2025-UNSCH-R

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Departamentos Académicos
Escuelas Profesionales
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
Miembros de la Asamblea Universitaria
Archivo

YWVJ/oass